



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000066-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515342775 - 2]**

**VISTO:**

El Expediente 515342775, que contiene el INFORME TECNICO N° 000089-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FVCS [515342775-1], emitido por la Unidad de Saneamiento Básico, derivado de la Solicitud S/N- 2024, presentada por la Sra. DHIAERESLIT NOEMÍ VARGAS CHOQUEPATA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA AQUA AVENTURA PARK S.C.R.L con RUC N° 20602123163; quien solicita la Certificación Sanitaria de Piscina Privada de uso colectivo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2003-SA. Aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas otorga competencias a la Autoridad de Salud para aprobar los proyectos de las piscinas públicas o privadas de uso colectivo y que a la letra dice: Artículo 6°.-Ministerio de Salud: La autoridad de salud de nivel nacional para regular los aspectos técnicos sanitarios de las piscinas es la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud; y, a nivel regional, es la Dirección de Salud en su respectiva jurisdicción. Correspondiéndole a cada una de ellas lo siguiente: "(...)"2. Dirección de Salud. **i. Aprobar los proyectos de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo**, que se formalizan mediante Resolución Directoral, cuya copia fedateada se remitirá a la Dirección General de Salud Ambiental;(...).

Que, mediante **Decreto Supremo N° 007-2003-SA "Reglamento Sanitario de Piscinas"**, se regula los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general. El Decreto Supremo N° 007-2003-SA es de aplicación para las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, quedando excluidas las piscinas privadas de uso particular, piscinas de aguas naturales termales, las utilizadas en centros de tratamiento de hidroterapia y otras destinadas exclusivamente para el uso medicinal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1356-2021/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 142-MINSA/DIGESA/ "Directiva Sanitaria para el uso de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo en el Marco de la COVID-19" cuya finalidad es contribuir a que se adopten las medidas generales de bioseguridad para controlar y disminuir el riesgo de transmisión de la COVID-19 en las piscinas y privadas de uso colectivo, proporcionando un ambiente seguro y saludable para la población.

Que, de acuerdo con la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA-V.02, cuya finalidad es contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo sanitario que se presentan en las piscinas públicas y privadas de uso colectivo que ponen en riesgo la salud de los usuarios.



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000066-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515342775 - 2]**

Que, en ese contexto mediante **INFORME TECNICO** N° 000089-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FVCS [515342775-1], de fecha 6 de mayo 2024, detalla que De la Inspección Técnica realizada el día 03.05.24, a la piscina de la Privada de uso colectivo ,clasificada como piscina Recreacional , AQUA AVENTURA PARK S.C.R.L , con RUC N° 20602123163 , ubicado en Lotización Miraflores Mz. "A" Lote S/N, Distrito y provincia Motupe y Departamento de Lambayeque; conforme lo establece los Artículos 8° y 9° del D.S. N° 007-2003-SA, y tal como consta en la Ficha de Inspección Técnica de Piscinas de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA V2 (ANEXO 1) y en el que **concluye** que la administrada, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, procedimiento N° 236 y en el artículo N° 9 del Decreto Supremo N° 007-2003-SA; así mismo el expediente técnico está acorde con la normatividad vigente y no se han encontrado observaciones que pongan en riesgo la salud de los usuarios; por lo tanto concluye que es procedente la Certificación Sanitaria de Piscina Privada de uso colectivo, clasifica como piscina Recreacional , AQUA AVENTURA PARK S.C.R.L , con RUC N° 20602123163 , debidamente representada por la Sra. DHIAERESLIT NOEMI VARGAS CHOQUEPATA , de acuerdo al siguiente detalle:

ESTANQUE	CLASIFICACIÓN	DIMENSIONES	AFORO	ÁREA	VOLUMEN
N°1	PISCINA  (Adulto)	Forma : Rectangular y Circular profundidad = 1.258 m	444	296.32 m <sup>2</sup>	372.97 m <sup>3</sup>
N°2	PATERA	Forma: Irregular profundidad = 0.80 m	1306	870.47 m <sup>2</sup>	696.38 m <sup>3</sup>

De conformidad con lo establecido en la, Ley 26842 Ley General de Salud, y Decreto Supremo N° 007-2003-SA. Que aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas, con la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA-V.02, Directiva Sanitaria para La determinación del índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo.

Estando a las conclusiones del **INFORME TECNICO** N° 000089-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FVCS [515342775-1] y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000079-2024-GR. LAMB/GR.



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000066-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515342775 - 2]

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la Certificación Sanitaria de Piscina Privada de uso colectivo , clasificada como piscina Recreacional a la empresa , **AQUA AVENTURA PARK S.C.R.L**, con RUC N° 20602123163 , ubicado en Lotización Miraflores Mz. "A" Lote S/N, Distrito y provincia Motupe y Departamento de Lambayeque, debidamente representada por la Sra. DHIAERESLIT NOEMÍ VARGAS CHOQUEPATA , en calidad de Representante legal .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que la presente resolución tiene vigencia de 02 (Dos) años contados a partir de la fecha de expedición, la misma que podrá ser revocada por cualquier variación en el cambio de actividad o de las condiciones sanitarias bajo las cuales ha sido aprobada la certificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El administrado se encuentra obligado a realizar los controles y mantenimiento de conformidad con las normas vigentes; estará sujeta a las disposiciones que se emitan durante la declaratoria de emergencia sanitaria; asimismo de brindar las facilidades del caso para realizar las acciones de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria posterior por parte de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la GERESA Lambayeque, cuando esta lo requiera.

**ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 29091 y en el TUO de la Ley 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Firmado digitalmente  
DEMOSTENES GONZALES ALARCON



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000066-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515342775 - 2]**

DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - GERESA

Fecha y hora de proceso: 09/05/2024 - 14:12:21

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

LUIS ALBERTO LOPEZ HUANCAS  
26/08/2024 11:56:15

LUIS ALBERTO LOPEZ HUANCAS  
26/08/2024 11:56:15

LUIS ALBERTO LOPEZ HUANCAS  
26/08/2024 11:56:15

LUIS ALBERTO LOPEZ HUANCAS  
26/08/2024 11:56:15